

POLITICA DE DIVIDENDOS DE LA EMPRESA CASA GRANDE S.A.A.

(CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES)

- i) La distribución de los dividendos se sujeta a las disposiciones del artículo 230° y siguientes de la Ley General de Sociedades. La sociedad podrá distribuir dividendos a cuenta en caso lo apruebe la Junta General de Accionistas, teniendo en consideración la situación financiera de la compañía.
- ii) Si la empresa, luego de cumplir con las detracciones de ley y estatutarias y demás obligaciones, tuviera utilidades del ejercicio de libre disposición, éstas se destinarán a la cuenta de resultados acumulados;
- iii) Las utilidades registradas en la cuenta de resultados acumulados, que sean de libre disposición, se podrán distribuir hasta en su totalidad, vía dividendo, previa aprobación de la Junta General de Accionistas.